

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Doncello Departamento del Caquetá, Diciembre dieciséis (16) del dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicación	N°. 2020-00050-00
Demandado	EDILBERTO FACUNDO OTALORA
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Pasó al Despacho las diligencias de la referencia para decidir sobre el recurso de reposición interpuesto por el apoderado demandante contra el auto de fecha noviembre 26, que niega la sustitución de poder que hace al abogado RUBEN CAMILO NOREÑA ALMARIO .

Revisado el documento respectivo, se observa que le asiste razón al abogado demandante , comoquiera que la sustitución de mandato que otorga al profesional NOREÑA ALMARIO es sólo para que le asista en diligencia de secuestro ordenada por este juzgado y para lo cual se ha comisionado al señor Inspector Municipal de Policia El Doncello, este despacho repondrá el auto recurrido y en consecuencia de ello se repondrá en lo pertinente .

En virtud de lo anterior, éste Juzgado,

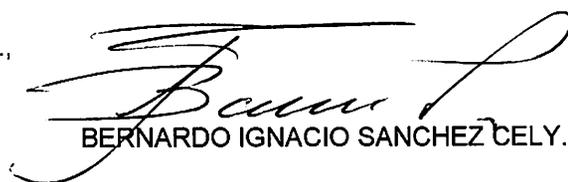
R E S U E L V E:

REPONER el auto de fecha noviembre 26 de 2020, el cual queda así.

RECONÓCER LA SUSTITUCIÓN DE PODER que hace el dr. EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA apoderado demandante, en cabeza del abogado RUBEN CAMILO NOREÑA ALMARIO con c.c.1080363 y T.P. 312745 DEL C.S.J PARA QUE LE REPRESENTE COMO APODERADO SUSTITUTO EN DILIGENCIA DE SECUESTRO PARA LO CUAL SE HA COMISIONADO AL SEÑOR INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA EL DONCELLO.

NOTIFIQUESE

El Juez.,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, diciembre 16 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede , se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19 . Conste.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria

